



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/905
30 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 148 del programa

CONSERVACION DEL CLIMA COMO PARTE DEL PATRIMONIO
COMUN DE LA HUMANIDAD

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Martin WALTER (Checoslovaquia)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad" y asignarlo a la Segunda Comisión, en la inteligencia de que el tema se presentaría en una sesión plenaria antes de ser examinado por la Segunda Comisión.
2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 21a. a 26a., 30a. y 44a., celebradas los días 24 a 28 de octubre y 2 y 23 de noviembre de 1988. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.2/43/SR.21 a 26, 30 y 44).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 9 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (A/43/241).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

4. En la 30a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Malta presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.17) titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa tomada por el Gobierno de Malta al proponer para su examen por la Asamblea el tema titulado 'Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad',

88-31805 9302f

/...

8 P.

Preocupada de que ciertas actividades humanas puedan modificar las pautas climáticas mundiales, amenazando a las generaciones presentes y futuras con graves consecuencias económicas y sociales,

Tomando nota con preocupación de que el continuo crecimiento de las concentraciones atmosféricas de dióxido de carbono y de otros gases que causan el 'efecto de invernadero' podrían dar lugar a un recalentamiento mundial con una posible subida del nivel del mar cuyos efectos podrían ser desastrosos para la humanidad si no se toman medidas oportunas en los planos nacional, regional y mundial,

Preocupada asimismo por las emisiones de ciertas sustancias que destruyen la capa de ozono y exponen la superficie de la Tierra a una radiación ultravioleta más intensa, lo que podría constituir una amenaza para la salud humana, la productividad agrícola, la vida animal y marina, y los objetos no vivientes,

Tomando nota de su resolución 42/186 relativa a la Perspectiva Ambiental hasta el Año 2000 y más adelante, y de la resolución 42/187 referente al Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Convencida de que los cambios climáticos pueden dificultar gravemente la posibilidad de un desarrollo sostenible,

Consciente de que ya se ha llevado a cabo una considerable y valiosa labor en el plano científico sobre los cambios climáticos, en particular en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas, y con los auspicios de distintos Estados,

Convencida de que el problema de los cambios climáticos afecta a la humanidad en su conjunto y sólo se puede abordar en el ámbito mundial si se quieren tener en cuenta los intereses vitales de toda la humanidad,

1. Reconoce que los cambios climáticos constituyen una preocupación común para toda la humanidad, dado que el clima es una condición esencial para el mantenimiento de la vida en la Tierra;
2. Determina que deben adoptarse medidas urgentes para abordar el problema de los cambios climáticos en un marco mundial;
3. Exhorta a todos los gobiernos a que se adhieran a los instrumentos internacionales elaborados concretamente con miras a la protección del medio ambiente y la atmósfera mundiales;
4. Reafirma su resolución 42/184, en la que convino en que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debía asignar importancia al problema de los cambios climáticos y en que su Director Ejecutivo debía velar por que el Programa cooperara estrechamente con la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas y desempeñara un papel activo en el Programa Mundial sobre el Clima;

/...

5. Toma nota de las conclusiones de la reunión celebrada en 1985 en Villach (Austria), en la que, entre otras cosas, se recomendó un programa sobre los cambios climáticos que los gobiernos y la comunidad científica promoverían a través de la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Internacional de Uniones Científicas;
6. Hace hincapié en la necesidad de obtener una mayor comprensión del sistema climático mundial y de aplicar los conocimientos así adquiridos a las actividades humanas;
7. Estima que los órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas deben asignar la máxima prioridad a las actividades de apoyo al Programa Mundial sobre el Clima aprobado por el Congreso y el Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial y elaborado en el programa de mediano plazo sobre el medio ambiente aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a nivel de todo el sistema y para el período 1990-1995;
8. Celebra que la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente hayan establecido un grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos para que efectúe evaluaciones científicas, coordinadas en el plano internacional, de la magnitud, el momento y las posibles repercusiones de los cambios climáticos;
9. Insta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas a que traten el problema de los cambios climáticos con carácter prioritario; aceleren los programas de aplicación práctica y la investigación en materia de cambios climáticos, incluidos los aspectos regionales y plazos temporales concretos; y contribuyan con recursos humanos y financieros, según convenga, a los esfuerzos multilaterales encaminados a proteger el clima mundial;
10. Pide a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Universidad de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, la Organización Marítima Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Agricultura, que apoyen la labor del Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos;
11. Propugna también la convocación de conferencias sobre cambios climáticos, en particular el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo, en los ámbitos nacional, regional y mundial, a fin de que todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la comunidad internacional se percaten más de la importancia y urgencia de tratar eficazmente todos los aspectos de los cambios climáticos resultantes de actividades humanas;

/...

12. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la industria a colaborar, sin escatimar esfuerzos, para prevenir nuevos efectos perjudiciales sobre el clima y el desarrollo de otras actividades que afecten al equilibrio ecológico;

13. Pide al Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, conjuntamente con el Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos, inicien inmediatamente actividades tendientes a que, en lo posible dentro de los próximos 18 meses, pueda efectuarse un examen amplio y formularse recomendaciones respecto de:

a) El estado de los conocimientos en materia de climatología y cambios climáticos, con especial hincapié en el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo;

b) Los programas y estudios sobre las repercusiones sociales y económicas de los cambios climáticos, en particular el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo;

c) Las posibles respuestas de política de los gobiernos y otras instituciones con miras a demorar, limitar o mitigar las repercusiones de los cambios climáticos perjudiciales;

d) Los tratados pertinentes y otros instrumentos jurídicos que traten del clima;

e) Los elementos que se puedan incluir en una futura convención internacional sobre el clima;

14. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas acreditadas con conocimientos especializados en cuestiones concernientes al clima;

15. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

16. Decide incluir el tema titulado 'Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad' en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones."

5. En la 44a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José Fernández (Filipinas), comunicó a la Comisión que, como resultado de las consultas oficiosas, se había llegado a un acuerdo respecto de un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/43/L.17/Rev.1) titulado "Protección del clima en el mundo para las generaciones presentes y futuras",

/...

patrocinado por Malta. Posteriormente, Australia, Canadá, Colombia, El Salvador, Fiji, Finlandia, India, las Islas Salomón, Jamaica, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Suecia, Togo y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes de Malta, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Papua Nueva Guinea (en nombre de Australia, Fiji, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa, las Islas Salomón y Vanuatu, Estados Miembros que pertenecen al Foro del Pacífico Meridional), Jamaica, Noruega, India, Venezuela, Canadá, Colombia, Suecia, Polonia, Finlandia, Marruecos, El Salvador y Togo (véase A/C.2/43/SR.44).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.17/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 9).

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Estados Unidos de América y Egipto.

III. RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección del clima en el mundo para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa tomada por el Gobierno de Malta al proponer para su examen por la Asamblea el tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad",

Preocupada de que ciertas actividades humanas puedan modificar las pautas climáticas mundiales, amenazando a las generaciones presentes y futuras con consecuencias económicas y sociales posiblemente graves,

Tomando nota con preocupación de que los datos que están surgiendo indican que si continúan en aumento las concentraciones atmosféricas de los gases que causan el "efecto de invernadero" podría producirse un recalentamiento mundial con una posible subida del nivel del mar cuyos efectos podrían ser desastrosos para la humanidad de no tomarse medidas oportunas en todos los planos,

Reconociendo la necesidad de nuevas investigaciones y estudios científicos sobre todas las fuentes y causas de los cambios climáticos,

/...

Preocupada asimismo porque las emisiones de ciertas sustancias están destruyendo la capa de ozono y exponiendo la superficie de la Tierra a una radiación ultravioleta más intensa, lo que podría constituir una amenaza para la salud humana, la productividad agrícola y la vida animal y marina, entre otras cosas, y reafirmando en este contexto el llamamiento formulado en su resolución 42/182, de 11 de diciembre de 1987, a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de pasar a ser partes, a la mayor brevedad posible, en el Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono, de 1985, y en el Protocolo conexo de Montreal de 1987,

Tomando nota de sus resoluciones 42/186 y 42/187, de 11 de diciembre de 1987, relativas a la Perspectiva Ambiental hasta el Año 2000 y Más Adelante y al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, respectivamente 1/,

Convencida de que los cambios climáticos influyen en el desarrollo,

Consciente de que ya se ha iniciado una considerable y valiosa labor, particularmente en los planos científico y jurídico, en relación con los cambios climáticos, en especial por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas, y con los auspicios de distintos Estados,

Acojiendo con satisfacción la convocación en 1990 de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima,

Tomando nota también de las conclusiones de la reunión celebrada en Villach, Austria, en 1985, que, entre otras cosas, recomendó un programa sobre cambios climáticos que habían de promover los gobiernos y la comunidad científica con la colaboración de la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Internacional de Uniones Científicas,

Convencida de que los cambios climáticos afectan a la humanidad en su conjunto y deben abordarse desde una perspectiva mundial de manera de tener en cuenta los intereses vitales de toda la humanidad,

1. Reconoce que los cambios climáticos constituyen una preocupación común de la humanidad, dado que el clima es una condición esencial para el mantenimiento de la vida en la Tierra;
2. Determina que deben adoptarse oportunamente las medidas necesarias para abordar el problema de los cambios climáticos desde una perspectiva mundial;

1/ Véase el documento A/42/427, anexo.

3. Reafirma su resolución 42/184, de 11 de diciembre de 1987, en que, entre otras cosas, convino con el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en que el Programa debía asignar importancia al problema de los cambios climáticos en el mundo y en que el Director Ejecutivo debía velar por que el Programa cooperara estrechamente con la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas y desempeñara un papel activo e influyente en el Programa Mundial sobre el Clima;

4. Estima que los órganos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas deben asignar la máxima prioridad a las actividades de apoyo al Programa Mundial sobre el Clima aprobado por el Congreso y el Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial y enunciado en el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995, que fue aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

5. Apoya el establecimiento conjunto por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de un Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos encargado de proporcionar evaluaciones científicas coordinadas internacionalmente de la magnitud de los cambios climáticos, el momento en que se prevé que ocurrirán y sus posibles consecuencias ambientales y socioeconómicas, así como estrategias realistas de respuesta, y expresa su reconocimiento por la labor ya iniciada por el Grupo;

6. Insta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas a que traten el problema de los cambios climáticos con carácter prioritario; realicen y promuevan programas e investigaciones concretos, cooperativos y de carácter práctico para lograr una mejor comprensión de todas las fuentes y causas de los cambios climáticos, incluidos los aspectos regionales y plazos temporales concretos, así como las relaciones de causa y efecto sobre las actividades humanas y el clima; y contribuyan, según convenga, con recursos humanos y financieros a los esfuerzos encaminados a proteger el clima mundial;

7. Pide a todas las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que apoyen la labor del Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos;

8. Propugna la convocación de conferencias sobre cambios climáticos, en particular, sobre el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo, en los planos nacional, regional y mundial a fin de que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la comunidad internacional se percaten mejor de la importancia de tratar eficaz y oportunamente todos los aspectos de los cambios climáticos resultantes de ciertas actividades humanas;

9. Exhorta a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales a que colaboren sin escatimar esfuerzos para evitar efectos perjudiciales sobre el clima y otras actividades que afecten el equilibrio ecológico y exhorta también a las organizaciones no gubernamentales, a la industria y a otros sectores productivos a desempeñar el papel que les corresponde;

/...

10. Pide al Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, utilizando el Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos, inicien inmediatamente actividades tendientes a preparar lo más pronto posible un examen amplio y recomendaciones respecto de:

- a) El estado de los conocimientos en materia de climatología y cambios climáticos;
- b) Los programas y estudios sobre las repercusiones sociales y económicas de los cambios climáticos, incluido el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo;
- c) Las posibles estrategias de respuesta con miras a demorar, limitar o mitigar las repercusiones de los cambios climáticos perjudiciales;
- d) La identificación y posible fortalecimiento de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes que guarden relación con el clima;
- e) Los elementos que se puedan incluir en una posible futura convención internacional sobre el clima;

11. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas acreditadas con conocimientos especializados en cuestiones concernientes al clima;

12. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

13. Decide incluir esta cuestión en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones, sin perjuicio de la aplicación del principio de bienalización.
